0CONTRATO No. 4600098137 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.
NIT:	811.035.875-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN, CREMACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES Y/O RESTOS ÓSEOS PARA POBLACIÓN VULNERABLE Y AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL PARA PERSONAS MAYORES.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($583.519.420) EXCLUIDO DE IVA.
ADICION N°1:	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($63.425.000) EXCLUIDO DE IVA
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($646.944.420) MONEDA/LEGAL, EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA.FISCAL 2023.
AMPLIACIÓN N°1	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO
DURACIÓN INICIAL MÁS AMPLIACIONES:	TRESCIENTOS VEINTIUN (321) DÍAS CALENDARIO.
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

FECHA DE TERMINACIÓN:	MARZO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	**MODIFICACIÓN 01:** QUE CONTEMPLA: **1. AMPLIACIÓN No. 01:** POR NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2024 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **2. ADICIÓN No. 01:** POR VALOR DE SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($63.425.000) EXCLUIDO DE IVA. EQUIVALENTE AL 10,87% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO. **3. OTROSÍ No. 01:** • **REDISTRIBUCIÓN No. 01** REDISTRIBUIR RECURSOS POR VALOR DE SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($60.066.720). AUMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL **COMPONENTE TÉCNICO DE INHUMACIÓN** Y **COMPONENTE TÉCNICO DE SUMINISTRO DE ATAÚDES, DERIVADO DEL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN 02:** QUE CONTEMPLA: **1. AMPLIACIÓN No. 02:** POR SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2024 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. 2. **ADICIÓN No. 02**: POR VALOR DE Cuarenta y Dos Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Pesos M.L. ($42.512.500) EXCLUIDO DE IVA.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	EQUIVALENTE AL 6.50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV. 3. **REDISTRIBUCIÓN NO.1**: Por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 27.940.640) **4. OTROSÍ NO 2:** AUMENTO en la cantidad de bienes y servicios que constituyen la propuesta económica para el **COMPONENTE TÉCNICO DE CREMACION DE CUERPOS.**

ANTECEDENTES:

El día 19 de mayo, se celebró entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de MEDELLÍN – Secretaría de Suministros y Servicios y la FUNERARIA SAN VICENTE S.A. el Contrato No. 4600098137 de 2023 cuyo objeto es: ***"Prestación de servicios de inhumación, cremación, disposición final de cadáveres y/o restos óseos para población vulnerable y afiliación a un plan exequial para personas mayores"*****,** cuyo alcance es: *Cubrir en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, sus comunas y corregimientos, los eventos mortuorios y afines que consisten en la prestación del servicio de, recogida y traslado del fallecido, realización de los trámites civiles (Registro de la defunción, licencia de inhumación, obtención del Certificado de Defunción a través de la entidad competente, Registro Civil de Matrimonio cuando sea necesario en casos específicos, Partida de Bautismo si excepcionalmente se hace exigible), suministro de traje exequial para los casos que aplique y hasta la disposición final del cuerpo humano, con disponibilidad de 24 horas al día, los siete días de la semana, es decir un servicio 24x7, adicionalmente atender los requerimientos de las autoridades judiciales u organismos de control. De la misma manera, se brindarán los servicios para la afiliación a un plan de prevención exequial a "Personas Mayores" con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como a los beneficiarios del programa "Colombia Mayor" del Ministerio del Trabajo, de Igual forma a las personas mayores atendidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en el Modelo de "Dormitorio Social", Modelo Institucionalizado en "Larga Estancia": "Colonia de Belencito" y "Larga* estancia" institucionalizado, y a los beneficiario de "Familias Cuidadoras". Por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($583.519.420) M/L, EXCLUIDO DE IVA y con un plazo de

ejecución de doscientos treinta (230) días calendarios contados a partir del inicio de ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia, con fecha de inicio el día 22 de mayo de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023 inicialmente. El 29 de diciembre se suscribió AMPLIACIÓN No. 01: por noventa y un (91) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2024 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, ambas fechas inclusive, se adiciono el contrato por valor de sesenta y tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos M.L. ($63.425.000) excluido de IVA y se aumento en la cantidad de bienes y servicios que constituyen la propuesta económica para el componente técnico de inhumación y componente técnico de suministro de ataúdes, derivado del anexo de especificaciones técnicas

De igual manera, dentro de los objetivos específicos se encuentran entre otros, el brindar el servicio de planes de previsión exequial, así como prestar el servicio de planes de previsión exequial a 12.500 personas mayores beneficiarias.

Desde la fecha de inicio de ejecución, lo establecido contractualmente se está desarrollando de manera normal.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 583.519.420
Adiciones	$ 63.425.000
Total, valor del contrato más adiciones	$ 646.944.420
Pagos Realizados Acumulados (al 21/12/2023)	$ 295.969.239
Pagos autorizados pendientes por desembolso (diciembre/2023 - enero y febrero 2024)	$143.506.575
Pendiente por ejecutar	$ 207.468.606
Porcentaje de ejecución financiera	45,74%
Porcentaje de ejecución física	68,79%

Nota: La diferencia entre la ejecución física y financiera, es debido a que a la fecha no se ha liberado la constitución de reservas realizadas en la vigencia 2023, está pendiente los pagos autorizados con los informes parciales de supervisión del mes de diciembre, enero y febrero por valor de $ 143.506.575 equivalente al 22,99% respecto al avance físico, para un saldo real aproximado de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ML ($439.475.815). Lo que equivale al 68,79% de ejecución financiera a la fecha de corte 29/02/2024

JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos estructuró un proceso de contratación, el cual se adelantó a través de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito

Especial de Medellín, ello con el propósito de brindar los servicios para la afiliación a un plan de prevención exequial a "Personas Mayores" con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como a los beneficiarios del programa "Colombia Mayor" del Ministerio del Trabajo, de Igual forma a las personas mayores atendidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, en el Modelo de "Dormitorio Social", Modelo Institucionalizado en "Larga Estancia": "Colonia de Belencito" y "Larga estancia" institucionalizado, y a los beneficiarios de "Familias Cuidadoras"; con relación al componente de afiliación a planes de previsión exequial. Estas medidas surgieron en respuesta a la limitada accesibilidad de estas personas a los planes exequiales existentes en el mercado, debido a loscostos mensuales elevados, restricciones de edad y la carencia de redes de apoyo con lo cual se busca garantizar servicios funerarios dignos ya que la población a la cual se encuentra dirigida esta afiliación se encuentra en el sector con bajo poder adquisitivo o baja capacidad de pago.

De igual manera, a través del equipo del Jardín Cementerio Universal, en el marco de sus funciones tiene la coordinación, gestión, ejecución y evaluación de los procesos y procedimientos para la prestación de los servicio de inhumación y cremación de cadáveres de población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya población beneficiada es: habitante de calle, población migrante, personas adultas mayores en condición de abandono, la población sin cubrimientos exequiales y entorno de apoyo familiar ausente o desconocido, víctimas del conflicto armado, pobres de solemnidad, cuerpos de Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR), fallecimientos de personas en los cuales se reporta como causa probable o confirmada de la defunción la infección del Coronavirus o COVID-19 y la cremación de restos humanos producto de las exhumaciones por vía administrativa en el Jardín Cementerio Universal (JCU).

Considerando que lo anterior implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población objeto del servicio derivada de su estado de vulnerabilidad, desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través de la activación de los planes exequiales y los servicios de inhumación y cremación de cadáveres, en el momento que se dan los decesos de las personas, pues de no contar con estos servicios, recaería sobre el Distrito la tarea de disponer de los cuerpos de estas personas, lo cual devendría en una delicada situación de salubridad pública, sanitaria y/o ambiental, al no contar la Administración con los medios necesarios para ofrecer a las personas vulnerables que fallecen, una disposición final de su cuerpo en las condiciones técnicas y sanitarias requeridas, por lo que se requiere ampliar y adicionar el presente contrato, optimizando los recursos presupuestales disponibles que se tienen a la fecha, hasta tanto se adelante el proceso contractual correspondiente con los recursos de la vigencia 2024, en atención a los procedimientos administrativos, financieros y jurídicos que corresponda a la Administración, los cuales, conforme con la normatividad contractual que aplica, es decir Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aplican, deben surtir los procesos de selección que corresponda al objeto contractual, en procura de la aplicación de los principios constitucionales y legales que le atañen a la contratación como a la

administración pública, teniendo en cuenta que en todo caso se hace necesaria la garantía de los derechos que se debe asegurar a la población objeto del contrato, en especial aquellas que presentan alta vulnerabilidad, así como a aquellas que no cuentan con redes de apoyo o que teniéndolas, no poseen los recursos necesarios para brindar una.

Esta necesidad de continuidad se alinea con el artículo 46 de la Constitución Política, que establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, dado ello se considera fundamental, continuar con la afiliación a los planes exequiales, garantizando la atención y disposición de los cuerpos al momento de su fallecimiento, correspondiendo ello, a la integralidad de la atención a este grupo poblacional.

Es así como para la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y especialmente, para la Subsecretaría de Grupos poblacionales lo primero es la gente, su vida y su dignidad. Por lo tanto, busca promover la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, reglamentada por el Acuerdo 08 de 2012 del Concejo de Medellín y el Decreto 1431 de 2014 expedido por la Administración Municipal, que conciba a los ciudadanos como sujetos activos de su desarrollo personal y familiar a partir de la generación de oportunidades y condiciones favorables, superando los efectos de la pobreza y la desigualdad que han retrasado el potencial desarrollo de nuestra ciudad.

Sobre el particular, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sede de tutela ha enseñado, que los cambios fisiológicos atados al paso del tiempo pueden representar para quienes se encuentran en un estado de edad avanzada un obstáculo para el ejercicio y la agencia independiente de sus derechos fundamentales en relación con las condiciones en que lo hacen las demás personas; lo cual no supone aceptar que las personas de la tercera edad sean incapaces, sino que, en atención a sus condiciones particulares pueden llegar a experimentar mayores cargas a la hora de ejercer, o reivindicar, sus derechos. Al respecto, señaló la Corte en sentencia T-655 de 2008, lo siguiente:

"(…) si bien, no puede confundirse vejez con enfermedad o con pérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista que muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional".

Bajo esa línea, resulta imprescindible que el Estado disponga un trato preferencial para las personas mayores con el fin de propender por la igualdad efectiva en el goce de sus derechos; protección especial al adulto mayor que surge como consecuencia de reconocer que existen sectores de la población que, debido a un mayor grado de vulnerabilidad, son susceptibles de encontrarse, con mayor facilidad, en situaciones que comprometan la efectividad de sus derechos.

En el ciclo vital de todo ser humano existe su nacimiento, crecimiento y desarrollo, durante este transcurrir se presenta el proceso de salud y enfermedad, el cual, cuando se altera, sobreviene el desenlace de la muerte. Es así como alguna población de la ciudad como lo son por ejemplo los habitantes de calle, la población migrante y las personas adultas mayores en condición de abandono no cuentan con cubrimientos exequiales en razón de un entorno de apoyo familiar ausente o desconocido o por la precariedad en los recursos que no les permiten acceder a los beneficios de un plan exequial de manera particular, población objeto del presente contrato que indefectiblemente no es ajena a este ciclo, y al ser población vulnerable, debe ser asistida socialmente de manera digna por el Distrito Especial a través de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con un acompañamiento y asistencia en esta parte de su ciclo vital, la muerte, y lo que esta implica desencadena en cuanto a procesos y procedimientos.

El término de población vulnerable hace referencia a las personas que presentan desigualdad y/o desventajas frente al resto de la población en términos de lo económico, cultural (origen étnico), político, físico y/o mental, es por lo que esta población está expuesta a mayores situaciones de riesgo y requieren un esfuerzo adicional del estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos y la sostenibilidad en su calidad de vida.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, esta prestar asistencia social integral a la población vulnerable, siendo prioritario asistir a muchas de estas personas (poblaciones vulnerables) en todo su proceso vital y en especial en la última etapa de su ciclo de vida, es decir, el momento de su fallecimiento. En esta lógica se deben incluir alternativas que les permitan en términos de igualdad y dignidad ser beneficiarios de los servicios funerarios, que ante sus diferentes circunstancias y limitaciones se les hace imposible acceder.

En razón a lo anterior, se hace necesario la continuidad de los servicios funerarios, inhumación y/o cremación, el suministro de ataúdes y el servicio exequial, ampliando y adicionando el contrato 4600098137 de 2023, por sesenta y un (61) días más, para el año 2024; comprendidos entre el primero (1°) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, lo que implica una adición de recursos para soportar el periodo de la ampliación por la suma de Cuarenta y Dos Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Pesos M.L. ($42.512.500) EXCLUIDO DE IVA. Para el COMPONENTE TÉCNICO AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL correspondiente al valor de la afiliación al plan de previsión exequial de 12.500 usuarios por el término de ampliación. Y una redistribución por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 27.940.640), en el COMPONENTE TÉCNICO DE CREMACION. Los servicios se proyectan por el término de la ampliación.

Es importante resaltar que el presente contrato tiene dos fuentes de financiación diferentes que corresponden a los proyectos 200211 SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL PARA UN ENVEJECIMIENTO Y UNA VEJEZ DIGNA, Medellín contempla los planes exequiales de AMAUTTA y el proyecto 200224 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD MEDELLÍN contempla las inhumaciones, cremaciones y suministro

de ataúdes para el JARDÍN CEMENTERIO UNIVERSAL. Así las cosas, contablemente no es viable pagar un servicio con recurso de otro, razón por la cual, con las eficiencias con las que a la fecha cuenta el rubro de inhumaciones y cremaciones es posible ampliar la ejecución del

contrato, mientras que, para los servicios exequiales atendidos por Amauta se hace necesaria la adición de recursos que permita cubrir los servicios por el tiempo que dure la ampliación.

Detalle de la Ejecución del Contrato:

Técnica

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	TOTAL CANTIDAD REDISTRIBUIDA MOD1	EJECUTADOS DE 22 DE MAYO A 30 DE JUNIO 2023	PRESTADOS A 31 DE JULIO 2023	PRESTADOS 31 DE AGOSTO 2023	PRESTADOS 30 DE SEPTIEMBRE 2023	PRESTADOS 31 DE OCTUBRE 2023	PRESTADOS 30 DE NOVIEMBRE 2023	PRESTADOS 31 DE DICIEMBRE 2023	PRESTADOS 31 DE ENERO 2024	PRESTADOS 31 DE FEBRERO 2024	TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUCION
INHUMACIÓN	No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19:	130	168	18	7	14	7	9	4	9	8	9	85	83	50,60%
CREMACION DE CUERPOS	No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19:	160	117	8	7	6	6	6	12	16	7	8	76	41	64,96%
SUMINISTRO DE ATAUDES	No. 3 ATAUDES:	35	49	8	0	2	0	10	15	0	0	0	35	14	71,43%
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL	12500 (230 DIAS)	12500 (321)	12500 (39 dias)	12500 (31 dias)	12500 (31 dias)	12500 (30 dias)	12500 (31 dias)	12500 (30 dias)	12500 (31 dias)	12500 (31 dias)	12500 (29 dias)	12500 (283dias)	12500 (38 dias)	88,16%
PORCENTAJE DE EJECUCION TOTAL															68,79%

Ejecución Presupuestal a febrero 29 de 2024.

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR UNITARIO	TOTAL CANTIDAD REDISTRIBUIDA	VALOR TOTAL MAS ADICION	VALOR EJECUTADA A JUNIO 30	EJECUCION JULIO	EJECUCION 30 DE AGOSTO	EJECUCION 30 DE SEPTIEMBRE 2023	EJECUCION 31 DE OCTUBRE 2023	EJECUCION 30 DE NOVIEMBRE 2023	EJECUCION 31 DE DICIEMBRE 2023	EJECUCION 31 DE ENERO 2024	EJECUCION 29 DE FEBRERO 2024	VALOR TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	VALOR TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓNN
INHUMACIÓN	No. 1 INHUMACION COVID-19 y NO COVID-19:	130	1.414.000	168	237.552.000	25.452.000	9.898.000	19.796.000	9.898.000	12.726.000	5.656.000	12.726.000	11.312.000	12.726.000	120.190.000	117.362.000	50,60%
CREMACION DE CUERPOS	No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19:	160	1.397.032	117	163.458.400	11.176.256	9.779.224	8.382.192	8.382.192	8.382.192	16.764.384	22.352.512	9.779.224	11.176.256	106.174.432	57.283.968	64,96%
SUMINISTRO DE ATAUDES	No. 3 ATAUDES:	35	452.480	49	22.171.520	3.619.840	0	904.960	0	4.524.800	6.787.200	0	0	0	15.836.800	6.334.720	71,43%
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL	12500(230 dias)	1.673	12500 (321 dias)	223.762.500	27.186.250	21.609.583	21.609.583	20.912.500	21.609.583	20.912.500	21.609.583	21.609.583	20.215.417	197.274.583	26.487.917	88,16%
VALORES TOTALES					**646.944.420**	**67.434.346**	**41.286.807**	**50.692.735**	**39.192.692**	**47.242.575**	**50.120.084**	**56.688.095**	**42.700.807**	**44.117.673**	**439.475.815**	**207.468.605**	68,79%

NOTA:
Con relación al producto afiliación plan exequial, se deja la claridad que si bien desde las especificaciones técnicas, se estableció como unidad de medida: Servicio *Mes*, en atención a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, la cual dio lugar a la adjudicación, siendo en todo caso coherente y correspondiente con lo requerido en tal proceso, durante el ejercicio de supervisión para la realización de los pagos, de este producto, fue necesario tener en cuenta para el pago el servicio *Día Calendario*, lo cual no afecta de ningún modo el presupuesto oficial, la propuesta presentada por el contratista ni el valor del contrato y continuando con la cobertura de los planes exequiales a 12500 personas conforme a lo establecido en el proceso.

Así las cosas, se requiere lo siguiente:

1. Ampliación No.2

Considerando que el Plan de Previsión Exequial implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a las personas mayores, quienes son la población objeto del servicio; desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través de la activación de los planes exequiales.

Con el fin de contar con la prestación del servicio hasta la vigencia 2024 y seguir contando con la afiliación activa de los 12.500 planes de previsión exequial mensuales requeridos, ello en garantía de los derechos constitucionales de las personas mayores y teniendo en cuenta que se trata de eventos de interés de salud pública, social, de Derechos Humanos y deber Legal, se requiere la ampliación del contrato por sesenta y un (61) días calendario , esto es desde el primero (1) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, ambas fechas inclusive.

2. Adición No.2

Conforme a la necesidad expuesta, se requiere realizar una adición de recursos por valor de Cuarenta y Dos Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Pesos M.L. ($42.512.500) EXCLUIDO DE IVA. Con el que se cubrirá lo correspondiente a la afiliación a los 12.500 planes exequiales, durante el término de ampliación del contrato en el producto No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL del COMPONENTE TÉCNICO AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL.

PRESUPUESTO INICIAL MAS ADICION1					ADICION 2	PRESUPUESTO ADICION2	
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIDAD MEDIDA**	**VALOR TOTAL**		**TOTAL CANTIDAD**	**TOTAL VALOR**
INHUMACION	Servicio	168	1.414.000	$ 237.552.000	$ 0		$ 237.552.000
CREMACION DE CUERPOS	Servicio	117	1.397.032	$ 163.452.744	$ 0		$ 163.458.400
SUMINISTRO DE ATAUDES	Unidad	49	452.480	$ 22.171.520	$ 0		$ 22.171.520
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	Servicio/Día	12500 (61 Días)	55,75	$ 223.762.500	$ 42.512.500	12500	$ 266.275.000
TOTAL				**$ 646.944.420**	**$ 42.512.500**	**12500**	**$ 689.456.920**

Nota: El contrato se continuará rigiendo por las mismas obligaciones pactadas al inicio, las demás condiciones del contrato se mantienen como se vienen ejecutando, es importante mencionar que

el cálculo de los costos indirectos para la solicitud de adición se realizó siguiendo las mismas condiciones pactadas inicialmente. Igualmente, deberán ampliarse y adicionarse las coberturas establecidas en las pólizas otorgadas en el contrato principal.

Respecto a las estampilla para la Justicia Familiar y Pro – Innovación, que fueron aprobadas por el Consejo Distrital de Medellín el 22 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo Distrital 093 de 2023 “Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”, es pertinente precisar que de conformidad con la Circular 202460000025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Medellín, el 22 de enero del 2023, estas estampillas sólo aplican a contratos suscritos a partir del 23 de diciembre de 2023, por lo tanto, no aplicaran a esta adición.

Con esta adición no supera el 50% del valor total del contrato expresado este en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, toda vez que el valor inicial del contrato es de quinientos ochenta y tres millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos veinte pesos M/L ($583.519.420), lo que en SMMLV corresponde a 503.03 SMMLV, la adición 01 representó 54.67 SMMLV, mientras que la presente adición corresponde a 37.70 SMMLV, en total las adiciones suman 83.37 SMMLV que representan en total el diez y diete punto treinta y siete (17.37%), por lo tanto, de conformidad con el inciso 2, del artículo 40, de la Ley 80 de 1993, es posible la adición solicitada

Para la presente adición y con relación al producto afiliación plan exequial, se reitera lo relacionado con la unidad de medida, la cual se tuvo en cuenta para el pago como servicio día calendario, en atención a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, la cual dio lugar a la adjudicación, siendo en todo caso coherente y correspondiente con lo requerido en tal proceso, no afectando de ningún modo el presupuesto oficial, la propuesta presentada por el contratista ni el valor del contrato y continuando con la cobertura de los planes exequiales a 12500 personas conforme a lo establecido en el proceso.

Es importante mencionar que, para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales “. Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

En el mismo sentido se predica de la adición del valor del contrato, cuando ello es convenido por las partes y se realiza en procura de la realización del objeto contractual y las nuevas actividades relacionadas con el mismo.

3. Redistribución N°2

En la dinámica del contrato, la proyección de los servicios requeridos se realiza con base en el comportamiento histórico del contrato según cada servicio; ahora bien, no se tiene la certeza de manera mensual de cuántos servicios se brindarán con exactitud en los componentes de inhumaciones y cremaciones, los cuales se atienden a demanda. A la fecha se presenta un saldo disponible en la ejecución, debido a que se han atendido un número menor de estos servicios al calculado inicialmente. Así mismo, se ha presentado también durante la ejecución del contrato diferentes comportamientos, mostrando disminución en los servicios de cremación y aumento en los servicios de inhumación que por ley se deben realizar.

En el ejercicio de seguimiento a la ejecución del contrato realizado por la supervisión, se tiene que, con corte al 29 de febrero de 2024, se presentan atenciones en los servicios que evidencian disponibilidad en algunos de ellos, razón por la cual, se considera conveniente redistribuirlos para garantizar la atención de aquellos donde se ha presentado mayor demanda y así garantizar la cobertura de los componentes 1 y 2 de manera uniforme e integral durante la vigencia del contrato. Es así como, a fin de aprovechar al máximo los recursos asignados al contrato, materializando los principios de eficacia, economía y celeridad, y toda vez que este cuenta a la fecha con recursos disponibles que obedecen primero a que el contrato se planeó inicialmente con una duración de 230 días; con la fecha de inicio de ejecución y la de terminación del contrato 4600098137 se disminuyó a 224 días, y posteriormente ampliado en 91 días; así mismo, por la

dinámica que se presenta en las atenciones de los servicios conllevan a una eficiencia de los recursos presupuestados, del valor disponible al 29 de febrero de 2024, valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L ($207.468.605) Excluido De IVA, se requiere realizar la siguiente redistribución de recursos:

Del componente técnico de *Inhumación,* se redistribuye al componente técnico de Cremación de cuerpos, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 27.940.640) Excluido De IVA.

Servicios atendidos durante la ejecución del contrato con corte al 29 de febrero de 2024

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	VALOR DESPUES DE ADICIÓN 01 Y REDISTRIBUCIÓN 01	CANTIDAD DESPUES DE REDISTRIBUCIÓN 01 Y ADICIÓN 01	TOTAL SERVICIOS ATENDIDOS	VALOR SERVICIOS EJECUTADOS	SERVICIOS PENDIENTES POR ATENDER	VALOR SERVICIOS POR EJECUTAR
INHUMACIÓN	No. 1INHUMACION COVID-19 y NOCOVID-19:	237.552.000	168	85	120.190.000	83	117.362.000
CREMACION DE CUERPOS	No. 2 CREMACION COVID-19 Y NOCOVID-19:	163.458.400	117	76	106.174.432	41	57.283.968
SUMINISTRO DE ATAUDES	No. 3 ATAUDES:	22.171.520	49	35	15.836.800	14	6.334.720
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	No.4 AFILIACIÓN A UN PLAN EXEQUIAL	223.762.500	12500 (321dias)	283 dias	197.274.583	38 dias	26.487.917
VALORES TOTALES		**646.944.420**			**439.475.815**		**207.468.605**

En virtud de lo anterior la adición y redistribución quedan así:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD MEDIDA	VALOR DESPUES DE ADICIÓN 01 Y REDISTRIBUCIÓN 01	SALDOS DISPONIBLES	RESDISTRIBUCIÓN 02				ADICION 2	PRESUPUESTO CON ADICION 02	
						AUMENTA	CANTIDAD AUMENTA	DISMINUYE	CANTIDAD DISMINUYE		TOTAL CANTIDAD	VALOR DESPUES DE ADICIÓN 02 Y REDISTRIBUCIÓ
INHUMACION	Servicio	168	1.414.000	$ 237.552.000	$ 117.362.000			$ 27.940.640	20	$ 0	148	$ 209.611.360
CREMACION DE CUERPOS	Servicio	117	1.397.032	$ 163.458.400	$ 57.283.968	$ 27.940.640	20			$ 0	137	$ 191.399.040
SUMINISTRO DE ATAUDES	Unidad	49	452.480	$ 22.171.520	$ 6.334.720					$ 0	49	$ 22.171.520
AFILIACIÓN PLAN EXEQUIAL	Servicio /Día	12500 (61Días)	55,77	$ 223.762.500	$ 26.487.917					$ 42.522.063	12500	$ 266.284.563
TOTAL				**$ 646.944.420**	**$ 207.468.605**	**$ 27.940.640**		**$ 27.940.640**		**$ 42.522.063**		**$ 689.466.483**

***NOTA:** El valor de los 20 servicios de inhumaciones corresponde a veintiocho millones doscientos ochenta mil pesos m/l ($ 28.280.000), sin embargo, se van a redistribuir veintisiete millones novecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos m/l ($27.940.640), esto teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del contrato es por productos con un valor unitario, los trescientos treinta y nueve mil trecientos sesenta pesos m/l ($ 339.360), restantes quedaran como un recurso no ejecutado en el contrato

4. OTROSÍ No 1

De conformidad con la ampliación solicitada por 61 días y de acuerdo con la redistribución de recursos entre los componentes 1 y 2 se AUMENTARÁN las cantidades de los servicios en la ejecución de las actividades, así:

- **COMPONENTE TÉNICO DE CREMACION DE CUERPOS:** De acuerdo a la redistribución de recursos realizada al componente y la ampliación del contrato, se incrementan veinte (20) servicios en el **Producto No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19**, el cual contaba de cantidad de ciento diecisiete (117) servicios.

El producto queda de la siguiente manera:

Producto No. 2 CREMACION COVID-19 Y NO COVID-19:

CREMACION COVID-19 de acuerdo a las Orientaciones para el Manejo, Traslado y Disposición Final de Cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) de noviembre de 2021; **y NO COVID-19,** acorde a la Resolución 5194 de 2010**:** Prestar los servicios de inhumación de cadáveres correspondientes a personas vulnerables y fallecidas por causas diferentes a la infección del COVID-19.

Unidad de Medida: Servicio
Cantidad: 137

Por parte del Distrito se debe garantizar la cobertura del servicio de la población priorizada en el presente contrato sin interrupción; los servicios de inhumación, cremación y plan exequial se seguirán prestando bajo las especificaciones establecidas a la fecha.

Por tanto, con los recursos pendientes por ejecutar se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo con el total de productos pactados hasta el término de la ampliación.

Finalmente, es necesario resaltar que, para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista, situación que la supervisión del contrato da cuenta para la procedencia de la modificación planteada.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, si bien se presentan saldos disponibles que permiten ampliar la ejecución del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con

oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

MODIFICACIÓN 02:

5. **Ampliación 02:** Por sesenta y un (61) días, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive.

6. **Adición No.2** Por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($42.512.500) EXCLUIDO DE IVA.

7. **Redistribución No.1** Por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 27.940.640)

8. OTROSÍ No 2: AUMENTO en la cantidad de bienes y servicios que constituyen la propuesta económica para el **COMPONENTE TÉCNICO DE CREMACION DE CUERPOS.**

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 24 de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, del 05 de marzo de 2024.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

Desde el punto de vista jurídico se considera que, La Modificación N°2 propuesta para el presente contrato se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones antes expuestas, esta supervisión considera que es viable y procedente

recomendar la Modificación N°2 para ampliar el plazo de ejecución del contrato, adicionar recursos, redistribuir recursos disponibles y modificar las especificaciones técnicas, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida hasta el 31 de mayo de 2024, de conformidad con la ampliación solicitada.

ANEXOS:

- Informe de Supervisión febrero de 2024 Secop II
- Acta de CIP
- CDP
- Solicitud de invitación al Contratista
- Aceptación de la modificación por parte de la empresa contratante.
- Antecedentes empresa contratista y Representante Legal

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los doce (12) días del mes de marzo, del año Dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

MARYURY TERESITA MUÑOZ ARANGO
Supervisora